



DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO, DE DOÑA GUADALUPE DEL CARMEN GODOY TRUJILLO.

LA HIGUERA,

11 MAR 2013

DECRETO: 0028

VISTOS :

Lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, arts 10, 45, 46 y 56, el Código del Trabajo, artículo 7 y siguiente, la Ley N 18.575 arts. N 54 y 55 y la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

1.- APRUÉBASE el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo convenido entre la Municipalidad de La Higuera y doña **GUADALUPE DEL CARMEN GODOY TRUJILLO**, R.U.T. N° 14.571.278-3 de fecha 04 de Marzo de 2013.

2.- La Srta. Godoy Trujillo, desempeñará la función de Asistente de la Educación (Auxiliar de Servicios Menores) en la Escuela e internado de El Trapiche, desde el 01 de Marzo de 2013 al 28 de Febrero de 2014.

3.- Enviase a Contraloría Regional de Coquimbo, para su registro, comuníquese y archívese.



MARCELO ARAYA LUNA
Secretario Municipal (s)



YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contraloría Regional.
- 2.- Interesada.
- 3.- Depto. Educación (2).
- 4.- Secretaría Municipal.
YGO/CFG/MAL/PAV/mvl.

Corret. Interno Daem: N° _____/



CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En La Higuera a 04 de Marzo de 2013 entre la Municipalidad de La Higuera, R.U.T. N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN, chileno, R.U.T. N° 12.843.228-0, ambos con domicilio en Avenida La Paz N° 02, esquina Violeta Seura, comuna La Higuera y doña GUADALUPE DEL CARMEN GODOY TRUJILLO, chilena, nacida el 17 de Noviembre de 1976, soltera, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en El Trapiche sitio 9, manzana 2, comuna de La Higuera, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE TRABAJO, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR y TRABAJADOR.

1°.- El trabajador se compromete a ejecutar labores de Asistente de la Educación (Auxiliar de Servicios menores) en la Escuela e Internado de El Trapiche.

2°.- La jornada de trabajo será la siguiente: 44 hrs. cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes, debiendo registrar su ingreso y salida en el reloj control del establecimiento.

3°.- El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal, y se cancelará conjuntamente con el respectivo sueldo.

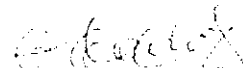
4°.- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con un Sueldo Base Imponible de \$ 212.758.- (Doscientos doce mil setecientos cincuenta y ocho 00/100 doscientos veintidós pesos), y una Asignación de Movilización no imponible de \$ 4.768.-, como sueldo fijo por mes.

Las remuneraciones se pagarán mensualmente por un período vencido, en dinero efectivo o equivalente, expresadas en moneda nacional. Del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

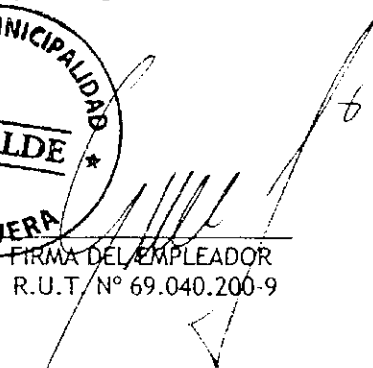
5°.- El presente contrato comenzará a regir el día 01 de Marzo de 2013, y durará hasta el día 28.02.2014, y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o término.

6°.- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación directa con él.

7°.- Se deja constancia que la Srta. Guadalupe Godoy Trujillo, ingresó al servicio el día 01 de Marzo de 2013.


FIRMA DEL TRABAJADOR
R.U.T. N° [REDACTED]




FIRMA DEL EMPLEADOR
R.U.T. N° 69.040.200-9

YGO/CFG/PLV/mvl.